



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Secretaría General

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 593-2023-UNACH

18 de septiembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0967-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 19 de agosto de 2022; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 14 de septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Oficio N° 0967-2022/INDECOPI-SRB, de fecha 19 de agosto de 2022, la Secretaria Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB) informa sobre el Programa de Eliminación Voluntaria (Programa) el cual reconoce y premia por la eliminación voluntaria de barreras burocráticas, a través de ranking de funcionarios y entidades. Agrega, que tras la evaluación de la documentación publicada en la página web de la institución, la SRB ha identificado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, vigente a la fecha, determinados requisitos y exigencias que podrían contravenir las normas de alcance nacional (T.U.O Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1246, Ley N° 30220 y normas de SUNEDU).

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión encargada de revisar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota a fin de determinar la existencia de barreras burocráticas y proponer las medidas administrativas correctivas, de ser el caso; la cual está conformada por: a) directora de la Dirección General de Administración; b) Secretario General y, c) jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; quienes presentarán su informe dentro de los 15 días hábiles de notificados con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Presidencia
RR.HH
Interesados
Archivo



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota